

# Asociación de Colaboración en materia de Bosques

## DOCUMENTO NORMATIVO



**CPF**

Collaborative Partnership  
on Forests

**Marzo de 2017**

## **Prólogo**

La Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB) es una innovadora asociación voluntaria interinstitucional dedicada a los bosques, fundada en abril de 2001 en respuesta a una invitación emitida por la Resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), en la que se estableció el Acuerdo Internacional sobre los Bosques y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (FNUB). El ECOSOC brindó orientación adicional a la ACB mediante su Resolución 2015/33 donde, entre otras cosas, reafirmó los principios y definió las funciones básicas de la ACB como componente del Acuerdo Internacional sobre los Bosques. Actualmente, la Asociación está compuesta por 15 organizaciones, instituciones y secretarías internacionales que tienen programas importantes sobre los bosques.

La ACB apoya al FNUB y sus países miembros, lo que incluye respaldar la implementación del Instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques y la Red Mundial para la Facilitación de la Financiación Forestal, y proporcionar pericia y servicios de asesoramiento al FNUB. La ACB también apoya la implementación del Plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030 y mejora la cooperación y la coordinación de los bosques mediante la realización de iniciativas conjuntas, la colaboración en muchas actividades y el intercambio de información para capitalizar sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos. La ACB procura encontrar formas innovadoras de facilitar la interacción con una amplia gama de partes interesadas en materia forestal, lo que incluye a los grupos principales y otras partes interesadas.

## **Nombre**

El nombre de la organización es Asociación de Colaboración en materia de Bosques, en lo sucesivo denominada ACB o Asociación.

## **Misión**

La misión de la ACB es ayudar a mejorar la contribución de todos los tipos de bosques y árboles que existen fuera de los bosques a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, a fin de promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques y fortalecer los compromisos a largo plazo en tal sentido.

## **Funciones**

Las funciones principales de la ACB son:

- apoyar el trabajo del FNUB y sus países miembros;
- brindar asesoramiento científico y técnico al Foro y a los órganos rectores de otros miembros de la ACB, a solicitud de estos últimos;
- mejorar la coherencia, la cooperación y la coordinación de políticas y programas a todos los niveles, incluso mediante la programación conjunta y la presentación de propuestas coordinadas a los órganos rectores de los miembros, de conformidad con sus mandatos;
- promover la implementación del Instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques y el Plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques, así como la contribución de los bosques y los árboles a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros acuerdos importantes relacionados con los bosques.

## **Membresía**

La Asociación de Colaboración en materia de Bosques está integrada actualmente por 15 organizaciones, instituciones y secretarías internacionales (en lo sucesivo, los miembros

de la ACB), que poseen programas importantes sobre los bosques. Los miembros tienen una capacidad considerable para cumplir con las funciones esenciales de la ACB. Se reconoce ampliamente que ningún órgano u organización aislado tienen la capacidad o el mandato para responder a las múltiples demandas de los bosques de manera exhaustiva. En conjunto, los miembros de la ACB, basándose en sus ventajas comparativas, apoyan colectivamente la implementación de la gestión forestal sostenible en todo el mundo.

La Asociación puede revisar periódicamente su composición en lo referente a su mandato y la evolución de este último, y decidir sobre los cambios en la integración de sus miembros o establecer arreglos temporales para la participación de terceros con el fin de ampliar sus capacidades según sea necesario.

### **Mecanismos de ejecución de la ACB**

#### **a) Organismos de coordinación**

La Asociación de Colaboración en materia de Bosques puede designar organismos de coordinación para los elementos que se contemplen en su plan de trabajo, siguiendo el principio de responsabilidad compartida. Esta división de responsabilidades se basa en el mandato, la competencia, los recursos y la ventaja comparativa de cada miembro.

El papel de cada organismo coordinador es organizar el trabajo de la Asociación en los respectivos elementos del programa, fortalecer la colaboración entre los miembros, así como con otros asociados, a fin de movilizar recursos y experiencia, evitar la duplicación de esfuerzos y maximizar la eficiencia y la sinergia en el desempeño de sus funciones esenciales. La ACB también identifica a organismos de apoyo que trabajan en estrecha colaboración con los organismos de coordinación.

#### **b) Diálogo de la ACB**

La ACB procura lograr la colaboración con una amplia gama de socios y partes interesadas para promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques. A tal fin, se puede establecer un diálogo de la ACB para facilitar la colaboración y la comunicación entre la Asociación y las partes interesadas, lo que incluye a los grupos principales y otras partes interesadas.

El Diálogo de la ACB podrá aunar una amplia gama de conocimientos, recursos y perspectivas para mejorar las acciones de colaboración con el objetivo de promover la gestión forestal sostenible.

El Diálogo de la ACB podrá funcionar a través de reuniones celebradas al margen de las sesiones del FNUB u otros órganos rectores de los miembros de la ACB y a través de una plataforma de comunicación entre reuniones.

#### **c) Iniciativas conjuntas**

Las iniciativas conjuntas son un importante mecanismo de ejecución de la ACB y vehículos importantes para fortalecer la colaboración dentro y fuera de la Asociación, así como para movilizar apoyo político, científico, técnico y financiero en tal sentido. La ACB puede establecer iniciativas conjuntas para implementar sus funciones básicas, de acuerdo con el plan de trabajo de la ACB.

### **Plan de trabajo de la ACB**

La ACB operará sobre la base de un plan de trabajo. El plan de trabajo se desarrolla periódicamente y está alineado con el Plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques y sus programas de trabajo cuatrienales y, teniendo también en cuenta los correspondientes planes de trabajo de los miembros, identifica las prioridades para las acciones colectivas de todos los miembros o subconjuntos de miembros. El plan de trabajo también incluye las implicaciones de las acciones previstas sobre los recursos.

### **Gobernanza de la Asociación**

La Asociación lleva a cabo sus actividades de conformidad con sus Normas de Procedimiento, que forman parte integral del presente documento y figuran en el Anexo 1. La Asociación podrá adoptar y modificar sus Normas de Procedimiento.

Revisión 2019

## **Anexo 1**

### **Normas de Procedimiento de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques**

#### **Norma I Principios de funcionamiento**

En el desempeño de sus funciones, la ACB:

- opera de manera abierta, transparente y flexible;
- comparte información sobre políticas, programas y actividades entre sus miembros;
- desarrolla y mantiene una estrecha comunicación y colaboración entre sus miembros y otros asociados, incluidos los participantes en el Diálogo de la ACB;
- celebra periódicamente reuniones que se organizan junto con otras reuniones relacionadas con los bosques, en la medida de lo posible;
- alienta la participación de alto nivel de sus miembros en las reuniones de la ACB y las sesiones del FNUB para demostrar compromiso y facilitar la toma de decisiones rápida.

#### **Norma II Revisión de la membresía**

1. La ACB revisa periódicamente sus capacidades y prepara un análisis de las deficiencias en lo referente a su mandato en evolución. Con base en los hallazgos, la ACB puede decidir abordar las deficiencias a través de cambios en la membresía o establecer una colaboración con terceros en un plazo determinado.
2. La ACB también puede recibir solicitudes formales de organizaciones internacionales para ingresar a la asociación. Dichas solicitudes deben evaluarse sobre la base del punto 1 anterior y en el momento del análisis descrito en dicho numeral.
3. Las decisiones sobre los casos descritos en los puntos 1 y 2 anteriores se tomarán de conformidad con la Norma XI.

#### **Norma III Informe para el FNUB y los órganos rectores de los miembros**

1. La ACB informa anualmente al FNUB sobre sus actividades, teniendo en cuenta el enfoque de las sesiones de los años pares e impares del FNUB en la implementación y el asesoramiento técnico, y las cuestiones de políticas, respectivamente, en un documento titulado The Collaborative Partnership on Forests' Framework. Este documento se prepara mediante el esfuerzo de colaboración de todos los miembros de la ACB y se compila con el apoyo de la Secretaría del FNUB para destacar las principales iniciativas llevadas a cabo en conjunto; proporciona una actualización de las actividades individuales y colaborativas de los miembros de la ACB en apoyo del FNUB, e informa sobre las acciones que se iniciaron en respuesta a la orientación que proporcionó el FNUB y los esfuerzos para mejorar la cooperación en los temas forestales. El informe también incluye las consecuencias de las acciones tomadas en materia de recursos.

2. La ACB podrá elaborar informes a solicitud de los órganos rectores de sus organizaciones miembros. La ACB también podrá preparar informes ad hoc para informar a otros órganos intergubernamentales sobre asuntos comprendidos en su mandato si los miembros lo consideran necesario.
3. Siempre que sea necesario, la ACB podrá preparar informes específicos para los donantes y generar financiamiento adicional para sus actividades.

#### **Norma IV**

##### **Diálogo de la ACB**

1. La ACB podrá decidir organizar un Diálogo al margen de las sesiones del FNUB o de aquellas de otros órganos rectores de los miembros de la ACB. El Diálogo podrá ser iniciado por la ACB, el órgano rector de alguno de sus miembros, grupos principales u otras partes interesadas.
2. El Diálogo será convocado por el presidente de la ACB, en consulta con el jefe ejecutivo de la secretaría del órgano rector en cuya sesión se incluya. El Diálogo de la ACB deberá estar abierto a todos los participantes registrados de esa sesión.
3. El plan/programa del Diálogo será desarrollado por la ACB, en consulta con los grupos principales y otras partes interesadas. Se informará a los órganos rectores de los miembros de la ACB y otros órganos rectores del resultado del Diálogo según corresponda.
4. La ACB creará una plataforma virtual en su sitio web para que el Diálogo de la ACB actúe como fuente primaria de información y como medio interactivo de comunicación.

#### **Norma V**

##### **Iniciativas conjuntas**

1. Se podrán establecer iniciativas conjuntas para responder a las invitaciones recibidas por la Asociación, o recomendadas por cualquier miembro de la ACB para abordar asuntos clave en el Plan de Trabajo de la ACB o para responder a un desafío que haya surgido. La recomendación deberá hacerse en una plantilla creada a tales efectos (Anexo) e incluirá una descripción del objetivo, el resultado, los productos, las modalidades de trabajo, el cronograma, los requisitos de recursos y las opciones para cumplirlos, la identificación del organismo líder y los asociados que se prevé que participarán en la iniciativa.
2. La ACB revisará la recomendación y decidirá si le asigna la condición de iniciativa conjunta en función de la calidad de la propuesta y la pertinencia para el mandato, los objetivos, las funciones básicas y el plan de trabajo de la Asociación. Una vez aprobada, se reconocerá a la iniciativa conjunta como un mecanismo de respuesta institucional de la ACB, que operará bajo la orientación de su propia estructura administrativa y bajo la supervisión general de la ACB. Una iniciativa conjunta no requiere que todos los miembros formen parte de ella, pero debe ser aprobada de conformidad con la Norma XI.

3. La ACB recibirá informes periódicos sobre el avance de las iniciativas conjuntas y tomará decisiones sobre su futuro según sea necesario, e incluso autorizará el retiro de aquellas que hayan cumplido su mandato.

## **Norma VI Presidente**

1. Los miembros de la ACB han acordado que la FAO presidirá la Asociación. Las tareas del presidente incluyen:
  - facilitar la cooperación entre los miembros de la ACB;
  - planificar y presidir reuniones;
  - representar a la ACB en las sesiones del FNUB y otras reuniones internacionales;
  - participar, en nombre de los miembros de la ACB, en las reuniones de la Mesa del FNUB cuando estén invitados;
  - dar a conocer el trabajo de la ACB;
  - desempeñar otras funciones que sean necesarias para facilitar el trabajo de la ACB.
2. El presidente puede pedirle a otro miembro de la ACB que copresida o facilite una reunión, o que presida una reunión en su ausencia y la del vicepresidente.

## **Norma VII Vicepresidente**

1. La ACB elegirá un vicepresidente entre sus miembros en su última reunión anual. El mandato del vicepresidente es de un año calendario y quien ocupe este cargo no podrá ser reelegido. La Asociación procurará que haya una rotación equitativa del cargo entre sus miembros.
2. Las funciones del vicepresidente incluyen:
  - reemplazar al presidente cuando sea necesario;
  - dar a conocer el trabajo de la ACB;
  - desempeñar otras funciones según sea necesario para facilitar el trabajo de la ACB.

## **Norma VIII Secretaría**

1. La Secretaría del FNUB, miembro de la ACB, también actúa como su secretaria. Al actuar en calidad de tal, apoya a la Asociación a través de las siguientes funciones:
  - facilitar actividades conjuntas;
  - actuar como centro de coordinación para la difusión de información y la comunicación entre los miembros;
  - coordinar las contribuciones de la ACB a las sesiones del FNUB, incluida la preparación de información sobre las actividades de la ACB;
  - participar, según sea necesario, en reuniones técnicas y sesiones de miembros de los órganos rectores;
  - asistir al presidente en la planificación y conducción de las reuniones de la Asociación y el Diálogo de la ACB.
2. Los miembros de la ACB contribuyen al trabajo de la Secretaría del FNUB para mejorar el carácter interinstitucional de su trabajo.

## **Norma IX**

### **Reuniones**

1. Las reuniones de la ACB son convocadas por el presidente o a pedido de la mayoría de los miembros.
2. Las reuniones se llevan a cabo junto con los principales eventos de los miembros. La Asociación tiene como objetivo llevar a cabo al menos dos reuniones por año, una de las cuales se debe organizar al margen/con motivo de las sesiones del FNUB. En caso de que se susciten problemas que requieran actuar con rapidez, el presidente podrá procurar un consenso para convocar reuniones extraordinarias. Adicionalmente, la ACB podrá trabajar mediante comunicación electrónica.
3. La ACB también podrá, cada dos años o cuando los acontecimientos lo requieran, celebrar una reunión especial, llamada Retiro, con el propósito de planificar políticas y operaciones.
4. La presencia de representantes de una mayoría de miembros de la Asociación constituirá quórum para cualquier acción formal de la ACB.
5. Se notificará a los miembros acerca de las reuniones y se les proporcionará un programa provisional a más tardar un mes antes de la fecha de la reunión, en la medida de lo posible. La Secretaría elaborará el programa provisional en consulta con el presidente. Los documentos que se someterán a deliberación o decisión se proporcionarán al menos dos semanas antes de la fecha de la reunión, en la medida de lo posible.

## **Norma X**

### **Idioma**

El idioma de trabajo de la ACB es el inglés.

## **Norma XI**

### **Toma de decisiones**

Los miembros harán todo lo posible para tomar decisiones por consenso; sin embargo, en caso de que no se pueda llegar a un consenso o si así lo solicitan los 2/3 de los miembros, se procederá a una votación. Las decisiones se tomarán por mayoría de 2/3 de los miembros presentes o representados en la reunión, y por votación, siempre que dicha mayoría sea superior a la mitad de los miembros.

## **Norma XII**

### **Cargos y declaraciones públicas**

1. Cualquier declaración pública o política atribuida a la ACB debe ser apoyada y aprobada por unanimidad por todos los miembros de la ACB. Sobre la base de la aprobación/acuerdo de todos los miembros, el presidente de la ACB dará la autorización final.
2. Las publicaciones preparadas por los miembros de la ACB o por un subconjunto de miembros pueden publicarse bajo el logotipo de la ACB según lo decidan los miembros de conformidad con la Norma XI.



### **Norma XIII**

#### **Comunicación y divulgación**

1. La ACB buscará formas de involucrar a las partes interesadas y compartir información relevante de sus actividades, incluso a través de informes especificados en la Norma III y mediante el mantenimiento del sitio web de la ACB.
2. La ACB colaborará para facilitar la implementación del Día Internacional de los Bosques como la oportunidad más sólida para crear conciencia sobre la importancia de todos los tipos de bosques y árboles fuera de los bosques.

### **Norma XIV**

#### **Financiamiento**

1. La ACB operará como un arreglo rentable para optimizar el uso de los recursos financieros que se le asignen. Las iniciativas conjuntas y otras actividades de colaboración se financiarán con aportes voluntarios de los miembros, así como con aportes realizados a través de actividades de recaudación de fondos. Los miembros también podrán poner a disposición su personal especializado para el trabajo de la ACB, sin costo para la ACB.
2. Se podrán solicitar fondos de donantes externos para tareas específicas de acuerdo con el plan de trabajo, que también serían la base para la recaudación de fondos conjunta.

### **Norma XV**

#### **Modificación de las Normas de procedimiento**

Las Normas de Procedimiento entrarán en vigor tras su adopción por la ACB y seguirán siendo válidas a menos que sean enmendadas por decisión de los miembros.

**Anexo de las Normas de Procedimiento**

**Propuesta de  
INICIATIVA CONJUNTA  
de la Asociación de Colaboración en materia de bosques**

<b>Cargo:</b>
<b>Antecedentes/Fundamentos:</b>
<b>Objetivos:</b>
<b>Referencia a las decisiones del FNUB u otros órganos rectores:</b>
<b>Pertinencia para los objetivos forestales mundiales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas asociadas:</b>
<b>Resultados/productos previstos:</b>
<b>Grupos destinatarios/público/beneficiario:</b>
<b>Cronograma:</b>
<b>Principales tareas y necesidades de recursos:</b>
<b>Fuentes de financiamiento y contribuciones en especie (totales y anuales):</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Totales:</li><li>• Propio, en especie:</li><li>• Propio, en efectivo:</li><li>• Recaudado, en efectivo:</li></ul>
<b>Organismo rector:</b>
<b>Comité directivo (si corresponde):</b>
<b>Asociados de la ACB:</b>
<b>Asociados externos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Organizaciones intergubernamentales y gubernamentales:</li><li>• Asociados no gubernamentales:</li></ul>